Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

esan GRADUATE SCHOOL OF BUSINESS | 50 AÑOS

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

UNIVERSIDAD ESAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la Universidad ESAN y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Dirección Técnico Normativa
OSCE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN UNIVERSIDAD ESAN Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante, "**OSCE**", con RUC N° 20419026809 y domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 S/N, Jesús María, Lima; debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, la doctora Magali Fiorella Rojas Delgado, identificada con DNI N° 07913399 y designada mediante Resolución Suprema N° 059-2011-EF; y, de otra parte, Universidad Esan, en adelante, el "**Aliado Estratégico**"; con RUC N° 20136507720 y domicilio legal en la Av. Alonso de la Molina, N° 1652, Monterrico, Santiago de Surco, Lima; debidamente representada por su rector, el doctor Jorge Armando Talavera Traverso, identificado con DNI N° 07273712 y facultado según poder inscrito en el Asiento A00058 de la Partida Electrónica N° 11020508; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **OSCE**, creado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Es el organismo encargado de velar y promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, supervisar y fiscalizar de forma selectiva y/o aleatoria los procesos de contratación que llevan a cabo las Entidades de los recursos públicos involucrados en dichas contrataciones; y administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las competencias a cargo del **OSCE** están señaladas en la citada ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; sus funciones se encuentran definidas y asignadas a los Órganos que lo integran, de acuerdo a lo previsto en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10.

Por su parte, el **Aliado Estratégico** es una institución educativa peruana, privada, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos, y capacitándoles para responder a las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y el respeto a la persona.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Convenio tiene por finalidad unir esfuerzos para llevar a cabo acciones que permitan difundir la normativa de contrataciones del Estado y mejorar las capacidades de los funcionarios y servidores

Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE -

Dirección Técnico Normativa - OSCE -

públicos involucrados en la contratación pública; así como de los proveedores del Estado y demás operadores del sistema de contratación actual.

Cabe precisar que, dada la naturaleza del Convenio, este, en ningún caso, genera derechos exclusivos para el **Aliado Estratégico**; así, el **OSCE** tiene plena potestad de celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas para promover los mismos fines.

CLÁUSULA TERCERA: ACCIONES A DESARROLLARSE

El plan de Desarrollo de Capacidades del **OSCE** comprende dos (2) tipos de programas:

A. PROGRAMAS DE DIFUSIÓN, destinados a orientar a los usuarios en materias específicas sobre la contratación pública; y

B. PROGRAMAS DE FORMACIÓN, tienen por finalidad optimizar el conocimiento y desarrollar las capacidades de los usuarios en materia de contratación pública. Este programa tiene tres (3) niveles para el desarrollo de capacidades:

   1. NIVEL 1. BÁSICO, orientado al desarrollo de temas de carácter general. El público de este nivel son los operadores en contrataciones con nulo o escaso conocimiento en contratación pública.

   2. NIVEL 2. INTERMEDIO, orientado al intercambio de experiencias, discusión y análisis de casos con el propósito de realizar un estudio detallado y especializado en un tema relativo a las contrataciones públicas.

   3. NIVEL 3. AVANZADO, orientado al desarrollo de destrezas en el conocimiento doctrinal y conceptual, así como en el análisis metodológico, resultado de la investigación, dirigidos a la obtención de aportes originales en materia de Contrataciones Públicas.

El **Aliado Estratégico** podrá desarrollar cualquiera de estos programas, en sus diferentes niveles, a través de los eventos previstos en su Plan de Trabajo, de periodicidad anual, siempre que este haya sido aprobado por la Subdirección de Desarrollo de Capacidades del **OSCE**.

Los certificados que emitan en el marco del Plan de Trabajo aprobado, se otorgarán en forma conjunta por el **Aliado Estratégico** y el **OSCE**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes acuerdan ejecutar el Convenio conforme a lo previsto en el presente documento y en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades" aprobados por el **OSCE** y que son parte integrante del presente documento.

Adicionalmente, el **Aliado Estratégico** se compromete a:

a) Formular, dentro de los treinta (30) calendario de suscrito el presente Convenio o del inicio de cada periodo anual, un Plan de trabajo y remitirlo al **OSCE**, conforme a los

Dirección Técnico Normativa - OSCE -
Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE -

criterios establecidos en el documento "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades", para su aprobación.

b) Desarrollar los eventos contemplados en el Plan de trabajo aprobado, con la participación de capacitadores considerados en el listado establecido por el **OSCE**, según la temática a desarrollar. En el supuesto que ninguno de los capacitadores cuente con la especialidad requerida por la temática a desarrollar, el **Aliado Estratégico** propondrá a la Subdirección de Desarrollo de Capacidades una terna de profesionales en aptitud de dictar la temática del evento, acreditando su especialización y experiencia, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
c) Remitir a la Subdirección de Desarrollo de Capacidades, la propuesta de publicidad a emplear y la forma en que utilizará el logotipo del **OSCE**, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades". Esta propuesta forma parte del Plan de Trabajo.
d) Asumir los costos y percibir los ingresos que demande y genere, respectivamente, la organización y desarrollo de los eventos contemplados en el Plan de trabajo aprobado, ello, en razón de que el OSCE no participa financieramente del desarrollo de los programas.
e) Contar con infraestructura educativa adecuada y apoyo logístico suficiente para el desarrollo de los eventos, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
f) Remitir, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado un evento, el informe respectivo, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
g) Otorgar al **OSCE** un número de becas equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del total de participantes inscritos por evento, no pudiendo ser dicho número menor a dos (2) becas por evento considerado en el Plan de trabajo aprobado. Para tal efecto, debe comunicar a la Subdirección de Desarrollo de Capacidades el evento y el número de becas otorgado, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario al inicio de éste. Las becas otorgadas también pueden contemplar otros eventos no considerados en el Plan de trabajo, previa aprobación de la Subdirección de Desarrollo de Capacidades.
h) Dependiendo de la disponibilidad de infraestructura, procurar apoyar al **OSCE** en la organización de algún evento, cediéndole un ambiente amplio (auditórium) al menos una vez cada seis meses.

Por su parte, el **OSCE** se compromete a:

a) Sostener, al menos, una (1) reunión con el **Aliado Estratégico** para coordinar la implementación del plan de trabajo aprobado, y una (1) reunión al final de cada periodo anual para retroalimentar y evaluar el desempeño del **Aliado Estratégico**.
b) Comunicar, formalmente y por escrito, la aprobación del Plan de Trabajo al **Aliado Estratégico**, conforme a lo previsto en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".
c) Tramitar la solicitud de firma de los certificados ante la Presidencia Ejecutiva del **OSCE**, conforme a los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades".

d) Difundir los eventos considerados en el Plan de trabajo aprobado, a través de su portal web y en los lugares públicos y visibles dentro de sus locales institucionales como paneles, vitrinas y similares.
e) Proporcionar al **Aliado Estratégico**, semestralmente, la relación actualizada de los docentes capacitados y certificados por el **OSCE**.
f) Apoyar con un expositor calificado al **Aliado Estratégico**, cada vez que éste organice eventos de difusión sobre los programas y/o cursos materia del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para la consecución de la finalidad del Convenio y el cumplimiento de los compromisos que las partes asumen, esas designan como sus coordinadores a las siguientes personas.

- Coordinador designado por el **Aliado Estratégico**: Srta. Lydia Arbaiza Fermini, identificada con DNI N° 08779467, correo electrónico larbaiza@esan.edu.pe y teléfono 317-7200 anx 4088, en su condición de Directora de Programas Institucionales.
- Coordinador designado por el **OSCE**: Lic. Karina Beatriz Vásquez Olano, identificada con DNI N° 25801221, correo electrónico: kvasquez@osce.gob.pe y teléfono 461-5445, en su condición de Sub Directora de Desarrollo de Capacidades.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador, debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que toda comunicación y/o notificación que formalmente y por escrito se cursen en el marco de la ejecución del Convenio, será remitida a las direcciones que han declarado como su domicilio legal en la parte introductoria del presente documento; lo cual no enerva la posibilidad de que, válidamente, los representantes de las partes, realicen coordinaciones mediante correo electrónico.

La variación del domicilio legal de alguna de la partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, por el mismo periodo, a través de la celebración de una adenda.

La mención de renovar el Convenio debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y CULMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. Toda modificación de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y las mismas formalidades con las que se suscribe el presente documento.

8.2. Las partes acuerdan que el Convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo para su aprobación por el **OSCE**, dentro del plazo previsto; o el incumplimiento injustificado, por parte del **Aliado Estratégico**, para realizar en tres (3) ocasiones (continuas o alternadas) las actividades o eventos previstos en el Plan de trabajo aprobado por el **OSCE**; o la no incorporación de las observaciones realizadas por el **OSCE** para el desarrollo de los eventos considerados en los "Lineamientos para la realización de eventos orientados al desarrollo de capacidades". En estos casos, el convenio será resuelto por el **OSCE**, mediante comunicación escrita al domicilio legal del **Aliado Estratégico**.

b) Por decisión de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar tal hecho a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

c) Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia sin que haya sido renovado.

d) Por mutuo acuerdo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, a menos que el **OSCE** disponga lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención y, por ello, acuerdan que en caso de producirse alguna controversia harán su mayor esfuerzo para lograr una solución armoniosa, teniendo en consideración la finalidad que inspira el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

La ejecución de las acciones del presente convenio se realizará de acuerdo al ámbito de jurisdicción que establezcan las partes y se derive del lugar donde se desarrollará(n) el(los) evento(s) que corresponda(n) al Programa de Difusión o de Formación, contenido(s) en el Plan de trabajo aprobado por el **OSCE**.

Tratándose de un Convenio Marco, las partes podrán, de común acuerdo, celebrar convenios específicos con la finalidad de regular el planteamiento y desarrollo de actividades o acciones complementarias o afines a los objetivos establecidos en este documento.

Las partes suscriben el presente convenio, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de agosto del 2012.

OSCE

Magali Fiorella Rojas Delgado
Presidenta Ejecutiva

UNIVERSIDAD ESAN

Jorge Armando Talavera Traverso
Rector

Dirección Técnico Normativa - OSCE

Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE